

Expediente: **99/03**
Carátula: **DIAZ DE CABRERA ESTRELLA LUCIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **09/04/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648834 - CABRERA, FLORENCIO-DEMANDADO
20208987195 - BLAZQUEZ, SARA INDIANA-CESIONARIO
90000000000 - DIAZ DE CABRERA, ESTRELLA LUCIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 99/03



H20702671625

JUICIO: DIAZ DE CABRERA ESTRELLA LUCIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 99/03.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 111 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 08 de Abril de 2024.-

AUTOS Y VISTOS

De las constancias de autos y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/03/2024 el Dr. Garcia Daniel Sebastian, letrado apoderado de la Sra. Sara Indiana Blazquez, solicitó que se proceda a la ampliación de la Sentencia definitiva, haciéndose constar que el inmueble objeto de este juicio no cuenta con antecedentes de dominio, ello a los fines de que se pueda confeccionar adecuadamente la hijuela y su correspondiente minuta.

De las constancias de autos se desprende que, según el informe de fs. 178 emitido por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, el Padrón Catastral N° 60.782, no corresponde a un antecedente registral.

Por esta razón corresponde ampliar la Sentencia N° 181 de fecha 27 de abril de 2016, haciendo constar que la inscripción es ORIGINARIA al carecer de antecedentes dominiales.

Por ello

RESUELVO:

AMPLIAR la resolución n° 181 de fecha 27 de abril de 2016 haciendo constar que al carecer el Padrón Catastral N° 60.782 de antecedentes dominiales, se trata de una inscripción originaria.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 08/04/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.